



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

17 de septiembre de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.118/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1484/17-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1484/17-09-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 25 de mayo de 2004 mediante Resolución SS No.553/25-05-2004 se autorizó a la compañía AON RE PANAMÁ, S.A. de Panamá, a realizar operaciones de Corretaje de Reaseguro con instituciones del Sistema Asegurador Hondureño en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el registro No.C-0005.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 7 de octubre de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió de parte del licenciado Humberto Riquelme, en representación de la sociedad Corredora de Reaseguro AON BENFIELD PANAMÁ, S.A., solicitud para cambio de denominación social de AON RE PANAMÁ, S.A. a AON BENFIELD PANAMÁ, S.A., por lo que mediante OF-SSYP-00779/2011 se le comunicó al licenciado Riquelme, que para realizar la renovación del registro bajo la nueva denominación social, es necesario que remita: **1)** El Certificado extendido por el Ministerio de Comercio e Industrias-Superintendencia de Seguros, el cual haga constar que se encuentra aprobado el cambio de denominación social, debidamente apostillado y **2)** Los Estados Financieros auditados, terminados al 31 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO (4): Que con fecha 4 de enero de 2012, el licenciado Riquelme, remitió el Certificado extendido por el Ministerio de Comercio e Industrias-Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, el cual hace constar que se encuentra aprobado el cambio de denominación social y el nombre del representante legal de la misma; pero dicha remisión de documentos se encontraba incompleta, según lo solicitado en el Considerando anterior; por lo que se le envió oficio OF-SSYP-0018/2012 de fecha 19 de enero de 2012, mediante el cual le manifestamos que para realizar la renovación del registro, era necesario remitir la documentación faltante que consistía en: **1)** La apostilla del Certificado emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias y **2)** Los Estados Financieros Auditados para los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 2010 y 2011 respectivamente.

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 12 de marzo de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, recibió del licenciado Riquelme, el Certificado extendido por el Ministerio de Comercio e Industrias-Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, debidamente apostillado, quedando pendiente la presentación de los Estados Financieros auditados para los ejercicios

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.118/2012
Pág.No.2

terminados al 31 de Diciembre de 2010 y 2011; documentación que fue completada en el mes de agosto de 2012.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 43 y 44 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de AON RE PANAMÁ, S.A., de cambio de denominación social a AON BENFIELD PANAMÁ, S.A. y renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Pais de Origen	Representante Legal
1.	AON BENFIELD PANAMÁ, S.A.	C-0005	Personas y Daños	Panamá	Humberto Riquelme

2. Notificar la presente Resolución a AON BENFIELD PANAMÁ, S.A., a través del licenciado Humberto Riquelme, en su condición de Representante Legal de la Sociedad, quien solicitó la modificación en la razón social y la renovación del registro correspondiente.
3. Notificar a AON BENFIELD PANAMÁ, S.A., a través del licenciado Humberto Riquelme, que la Sociedad está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 44 del respectivo Reglamento; y que el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General